



Convenio de Colaboración para llevar a cabo la **“Difusión del conocimiento, cuidado y valoración de la biodiversidad de México, y la promoción de la cultura ambiental”**, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo **“LA CONABIO”**, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez; y por la otra parte el **Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México**, en lo sucesivo **“CAPITAL 21”**, representado por el Lic. Sebastián Ramírez Mendoza, en su carácter de Encargado del Despacho de la Dirección General del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México, en conjunto **“LAS PARTES”**; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara **“LA CONABIO”**, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó **“LA CONABIO”** con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II Declara **“CAPITAL 21”**, por conducto de su representante que:

- II.1 En la fecha de celebración del presente Convenio opera como un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Cultura del Gobierno de la Ciudad de México que tiene por objeto transmitir los programas y contenidos de radio y televisión digital del Gobierno de la Ciudad de México, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos Segundo Transitorio párrafo segundo de la Ley del Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México y 300 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.



- II.2** El Lic. Sebastián Ramírez Mendoza tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 301 fracción IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- II.3** Para todos los efectos del presente señala como domicilio el edificio marcado con el número 533 de la calle de Moras, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100.
- III.** Declaran **“LAS PARTES”**, por conducto de sus representantes que:
- III.1** Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.
- III.2** Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán **“LAS PARTES”** para llevar a cabo la **“Difusión del conocimiento, cuidado y valoración de la biodiversidad de México, y la promoción de la cultura ambiental”**.

Segunda.- Compromisos.

- A.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **“LA CONABIO”** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1)** Asesorar técnicamente a **“CAPITAL 21”** sobre temas de biodiversidad de México, cuando le solicite su apoyo;
 - 2)** Asesorar a **“CAPITAL 21”** para la producción de contenidos que promuevan el conocimiento de la naturaleza de México y la participación del público para la generación de ciencia ciudadana;
 - 3)** Proporcionar a **“CAPITAL 21”** material fotográfico o ilustraciones del Banco de Imágenes de **“LA CONABIO”** que previamente se acuerden, sobre los cuales **“LA CONABIO”** sea titular de derechos patrimoniales o bien tenga una licencia que permita su uso por terceros, con la finalidad de que dicho material sea usado, comunicado y transmitido públicamente;
 - 4)** Proporcionar a **“CAPITAL 21”** obras audiovisuales y de audio que previamente se acuerden, sobre los cuales **“LA CONABIO”** sea titular de derechos patrimoniales o bien tenga una licencia que permita su uso por terceros, con la finalidad de que dicho material sea usado, comunicado y transmitido públicamente;



- 5) Colaborar con **"CAPITAL 21"** en campañas de difusión para el conocimiento, cuidado y la valoración de la naturaleza de México y promoción de la cultura ambiental; y
 - 6) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.
- B.** Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"CAPITAL 21"** se compromete, por conducto de su representante, a:
- 1) Producir contenidos que fomenten el conocimiento de la naturaleza de México y la participación del público para la generación de ciencia ciudadana, con la información existente en la plataforma Naturalista de **"LA CONABIO"**;
 - 2) Difundir, comunicar y transmitir en su canal de televisión y pagina web las obras audiovisuales y audio, así como campañas producidas por **"LA CONABIO"**, que acuerden previamente **"LAS PARTES"**;
 - 3) Colaborar con **"LA CONABIO"** en campañas de difusión para el conocimiento, cuidado y valoración de la naturaleza de México y promoción de la cultura ambiental; y
 - 4) Aportar los recursos materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de los anteriores compromisos conforme a sus posibilidades.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

"LAS PARTES", acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por **"LAS PARTES"** de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

"LAS PARTES" designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de **"CAPITAL 21"** se designa a la Directora de Radio y Televisión, Lic. María Olimpia Velasco Mora; y
- b) Por parte de **"LA CONABIO"** se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia, Dr. Carlos Enrique Galindo Leal.

Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

"LAS PARTES" reconocen y acuerdan que los derechos de autor de las obras audiovisuales a se refiere el presente instrumento le corresponden a **"LA CONABIO"** y que el presente convenio no implica cesión de derechos de autor a favor de **"CAPITAL 21"**.

"LA CONABIO" otorga de antemano a **"CAPITAL 21"** en este acto, una licencia de uso no exclusiva, sin costo alguno, sobre las obras que le entregue en relación con



el presente instrumento, solamente para utilizarlas como contenidos informativos, educativos y/o promocionales de la riqueza de la biodiversidad, conforme a lo establecido en el presente instrumento, sin posibilidad de licenciar a terceros, usarlas sin fines comerciales, ni modificar o editar, ni de hacer obras derivadas, sin la autorización de **"LA CONABIO"**, con la única obligación de dar el crédito a los autores de las obras y a **"LA CONABIO"**, por el tiempo de vigencia del presente instrumento.

En este entendido, **"LA CONABIO"** se compromete a liberar a **"CAPITAL 21"** de toda responsabilidad presente o futura que pudiera surgir con motivo de la Licencia de uso a que se refiere la presente cláusula, y que pudiera afectar intereses de terceros.

Por su parte, **"CAPITAL 21"** se compromete a pagar por los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA CONABIO"**, así como a liberarla de cualquier responsabilidad que pudiera afectar intereses de terceros, por el uso no autorizado de las obras.

"LAS PARTES" acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento **"CAPITAL 21"** crea obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexos le corresponderán a **"CAPITAL 21"**,

Consecuentemente **"CAPITAL 21"** otorga de antemano a **"LA CONABIO"** en este acto, una licencia de uso no exclusiva, sin costo alguno, sobre las obras que le entregue en relación con el presente instrumento, solamente para utilizarlas como contenidos informativos, educativos y/o promocionales de la riqueza de la biodiversidad, sin posibilidad de licenciar a terceros, usarlas sin fines comerciales, ni modificar o editar, ni de hacer obras derivadas, sin la autorización de **"CAPITAL 21"**, con la única obligación de dar el crédito a los autores de la obra y a **"CAPITAL 21"**, por el tiempo de vigencia del presente instrumento.

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean en conjunto obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial o conexo corresponderán tanto a **"LA CONABIO"** como a **"CAPITAL 21"**, quienes contarán con plena independencia sin exclusividad, para usar o difundir de la manera que mejor les convenga dichos resultados.

Sexta.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Séptima.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de **"LAS PARTES"** designe para la realización de cualquier



actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Octava.- Transparencia.

“LAS PARTES” acuerdan que el presente instrumento, la información y los datos personales contenidos en el mismo, sean públicos y abiertos, con la finalidad de que **“LAS PARTES”** transparenten la información relativa a su operación y actividades que realizan, en atención a su política de rendición de cuentas sobre el ejercicio de sus recursos públicos y privados, y en cumplimiento de los principios de transparencia, transparencia proactiva y apertura institucional previstos en la legislación en la materia.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para **“LAS PARTES”**, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el 29 de noviembre de 2024.

Décima.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Primera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de **“LAS PARTES”** no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de **“LAS PARTES”** incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.



Décima Segunda.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este Convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas “LAS PARTES” de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, México, a los 17 días del mes de abril de 2020.

“LA CONABIO”

Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“CAPITAL 21”

Lic. Sebastián Ramírez Mendoza,
Encargado del Despacho de la
Dirección General del Sistema
Público de Radiodifusión de la
Ciudad de México



**Responsable de Seguimiento
de "LA CONABIO"**

Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de
la Ciencia

Lic. María Olimpia Velasco Mora
Directora de Radio y Televisión

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo la **"Difusión del conocimiento, cuidado y valoración de la biodiversidad de México, y la promoción de la cultura ambiental"** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, y por otra parte el **Sistema Público de Radiodifusión de la Ciudad de México**, a los 17 días del mes de abril de 2020.